



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE LA  
CIUDADANIA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2022.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE LA  
CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2022

PARTE ACTORA: SÍNDICA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 22 de febrero de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada ~~Claudia Salvador Ángel~~ con el oficio número PMT-DP-041/2023, signado por el Presidente Municipal, Primer Regidor, Tercera Regidora, Sexta Regidora y Secretario del Ayuntamiento, todas esas autoridades de Teolocholco, Tlaxcala (148), al que adjuntan los anexos precisados en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio y sus anexos de cuenta para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tiene por presentados su oficio con sus anexos y por hechas sus manifestaciones que en ellos vierfen, mismos que serán tomados en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO.** Requerimiento a la parte actora. En virtud de que las autoridades responsables y vinculadas, manifiestan que dan cumplimiento a las medidas cautelares otorgadas en este juicio, por lo que se refiere al repetidor de wifi y un *mouse* que se encontraban pendientes, se requiere a la parte actora, para que, dentro del plazo improrrogable de **tres días hábiles**, contados desde la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal lo siguiente:

1. Si ya se le entregó el repetidor de internet o *wifi*, que solicitó y del que se requirió a la autoridad responsable se le entregara en las medidas cautelares otorgadas a su favor en este asunto.

2. Si ya se le entregó un *mouse* en estado de funcionamiento adecuado.

Se apercibe a la actora, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se **ordena** al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente, conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese**: a la actora en el domicilio que tiene autorizado en actuaciones, debiendo adjuntar copia cotejada del presente proveído; a las autoridades responsables y vinculadas, así como a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

  
Claudia Salvador Ángel  
Magistrada

  
Edmundo Ramírez Montiel  
Secretario de Estudio y Cuenta

COTEJADO